

De conformidad con lo previsto en el artículo 631 de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLIC**”), el derecho de información del socio se ejercerá exclusivamente respecto al punto único del orden del día.

De conformidad con lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, procedemos a continuación a dar contestación a las solicitudes de información o aclaraciones que los administradores han considerado que se sitúan en el marco legal del ejercicio válido del derecho de información, señalando así mismo los casos en los que no procede ofrecer contestación por considerar que las cuestiones planteadas se sitúan fuera de dicho marco:

Sobre el acuerdo único: Aprobación del plan de reestructuración de la Sociedad en todos sus términos, que, a su vez, requiere de forma inherente y de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del TRLIC, la aprobación de los siguientes acuerdos que son esenciales e indispensables para la ejecución del referido plan de reestructuración:

- (i) la reducción del capital social de la Sociedad para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores con base al balance del ejercicio cerrado a fecha 31 de diciembre de 2022 y, en consecuencia, la aprobación de dicho balance,***
- (ii) la cesión de la deuda reestructurada (salvo la deuda pública) de la Sociedad por parte de Ratia Investments, S.A.,***
- (iii) la capitalización en Ratia Investments, S.A. de determinada deuda,***
- (iv) la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre Ezentis Tecnología, S.L.U. y la Sociedad, y***
- (v) cualesquiera otras medidas que sean necesarias a los efectos de dar cumplimiento al Plan de Reestructuración.***

1.1. *Por favor, expliquen las razones que justifican que la sociedad Excelsior Times, S.L., como resultado del Plan de Reestructuración, quede con un 32,5% de la sociedad Ratia Investments, S.A., mediante la capitalización de un crédito de solo 6 millones, mientras que las entidades titulares de la Deuda Financiera Afectada quedan con un 20% en dicho vehículo (instrumentado mediante una quita de 131 millones y el mantenimiento de un crédito por 5 millones, que se capitaliza), y la propia sociedad Grupo Ezentis, S.A. retiene únicamente un 5% del capital.*

Respuesta: El crédito de 6 millones de euros que sería objeto de capitalización por parte de Excelsior Times, S.L.U. no es un crédito preexistente, sino que es un crédito por razón de la financiación interina obtenida por la Sociedad en el marco del proceso de preparación y negociación del Plan de Reestructuración. La obtención de dicho dinero nuevo del accionista de referencia resultó necesaria para mantener la viabilidad de la Sociedad hasta la entrada en efecto del Plan de Reestructuración, y su concesión y capitalización fue una condición requerida por los acreedores financieros para la suscripción del Plan de Reestructuración.

1.2. *Con respecto a la Deuda Financiera no sostenible, por favor expliquen cómo se ha llegado al cálculo de la quita de 131 millones y el mantenimiento de un crédito por 5 millones a capitalizar por el referido 20% del capital de Ratia Investments, S.A.*

Respuesta: Las partes involucradas en el proceso de reestructuración de Ezentis han establecido un Plan de Viabilidad y, de conformidad con lo previsto en dicho plan, se ha determinado cual es la deuda sostenible, velando por que el importe de la quita fuera el mínimo imprescindible para asegurar la viabilidad empresarial de la Sociedad a corto y medio plazo. En línea con lo indicado en el punto 1.1 anterior, la capitalización del crédito de 5 millones de euros por el referido 20% del capital de Ratia Investments, S.A., fue una condición esencial negociada por las partes del Plan de Reestructuración.

1.3. *Por favor, justifiquen las razones del trato favorable dispensado en el Plan de Reestructuración al crédito de Excelsior Times, S.L. (que, como se ha dicho, está íntegramente participada por el Sr. Elías Navarro), con respecto al resto de acreedores y a los demás accionistas de la propia Sociedad. En particular, expliquen si, durante el proceso de negociación, se valoró ofrecer al resto de accionistas de la Sociedad la posibilidad de conceder Financiación Interina para asegurar la continuidad de la actividad empresarial de la Sociedad durante las negociaciones del Plan y evitar, así, que el Plan tuviera un efecto de dilución en su participación en la parte del negocio de Grupo Ezentis, S.A. que, tras la reestructuración, pasará a desarrollarse por la sociedad Ratia Investments, de la que el Grupo Ezentis, S.A. solo será titular del 5% de su capital social.*

Respuesta: No ha existido ningún trato favorable a favor de Excelsior Times, S.L ya que, como se ha indicado en el apartado 1.1 anterior, se trata de un crédito derivado de la concesión de financiación interina que resultó necesario para mantener la viabilidad de la Sociedad hasta la entrada en efecto del Plan de Reestructuración, y que no se consiguió obtener en el mercado de ningún tercero ajeno a la compañía. La capitalización de dicho crédito por el accionista de referencia fue una condición requerida por los acreedores financieros para la suscripción del Plan de Reestructuración. No se ofreció al resto de accionistas de la Sociedad la posibilidad de conceder financiación interina por la complejidad de la estructura de la operación y el difícil encaje jurídico y técnico de extender una oferta a la totalidad de los accionistas de la Sociedad en los tiempos que precisaba la sociedad para su subsistencia. En este sentido, se optó por simplificar las partes del Plan de Reestructuración debido a la necesidad de obtener el dinero nuevo con carácter urgente, evitándose así dilaciones inasumibles para la Sociedad.

1.4. *Por favor, expliquen la involucración de D. José Elías Navarro en la negociación del Proceso de Reestructuración, y las medidas que ha adoptado el Consejo de Administración para garantizar la ausencia de conflictos de interés en la negociación del Plan de Reestructuración con respecto a esta persona.*

Respuesta: D. Francisco José Elías Navarro no ha intervenido en la negociación del proceso de reestructuración. El Sr. Elías sólo ha intervenido en reuniones directas con los acreedores financieros para atender a la citada condición para la suscripción del Plan de Reestructuración de que se aportase dinero nuevo por parte del accionista de referencia para asegurar la continuidad de la Sociedad. No ha existido conflicto de interés con el Sr. Elías Navarro habida cuenta de que el Plan de Reestructuración defiende el interés social de Ezentis.

1.5. *Por favor, expliquen en qué consejo de administración se tomó la decisión de llevar a cabo la financiación interina a través de Excelsior Times, S.L.(Sr. Elias) y Electrónica Coner, S.L. (proveedor del principal contratista de la Sociedad), los motivos de dicha elección y si dicho acuerdo se tomó por unanimidad. De no ser así, indiquen los consejeros que se abstuvieron o votaron en contra.*

Respuesta: Tal y como se ha señalado en apartados anteriores, la decisión de aprobar la suscripción de la financiación interina a través de Excelsior Times, S.L.U. y Eléctrica Coner, S.L. se adoptó para cumplir con la condición requerida por los acreedores de que se aportase dinero nuevo para asegurar la continuidad de la Sociedad, siendo dicha financiación necesaria para llevar a cabo el plan de viabilidad. La decisión de suscripción la financiación interina se adoptó por unanimidad por el consejo de administración de la Sociedad en su reunión universal de 25 de enero de 2023. Dicha elección fue acordada con los acreedores durante el proceso de negociación del Plan de Reestructuración, como mejor opción para asegurar la viabilidad de la compañía, con la finalidad de satisfacer necesidades de circulante y operativas de la Sociedad necesarias hasta el momento en que dicho Plan de Reestructuración devenga eficaz.

2. *El Plan de Reestructuración tendrá como resultado la diferenciación en dos perímetros, definidos, en la propia documentación justificativa del plan, como el Perímetro Telecomunicaciones (a través de la Sociedad Ratia Investments, S.A.) y el Perímetro Tecnología, de forma que la Sociedad mantendrá la titularidad indirecta total del Perímetro Tecnología, mientras que perderá el control y la titularidad del Perímetro Telecomunicaciones, en el que se quedará con una participación testimonial del 5%. Sin embargo, Excelsior Times, S.L. (e, indirectamente, el Sr. Elias Navarro) pasará a ostentar el 32,5% de Ratia Investments, S.A. En relación con esto:*

2.1. *Por favor, expliquen si se han explorado alternativas en la financiación conforme a las cuales la Sociedad pudiera ostentar un porcentaje de titularidad mayor en Ratia Investments, S.A. o, al menos, por las que no se afectara desigualmente a los accionistas de la Sociedad.*

Respuesta: El Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, en su redacción posterior a la reforma operada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLR**”) exige el respeto de la regla de “prioridad absoluta”, esto es, que si hay una quita por parte de los acreedores financieros no puede haber un porcentaje de participación de los accionistas. No obstante, como consecuencia del principio de flexibilidad que informa el TRLR y la propia Directiva 2019/1023 del Parlamento Europeo y el Consejo, sobre procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, se permite que el plan se aparte de la regla de prioridad absoluta y deje algo de valor a los socios, si ello es manifiestamente necesario para garantizar la viabilidad de la empresa y no perjudica injustificadamente los derechos de las clases de acreedores afectados que hayan votado en contra del plan. En este caso, teniendo en cuenta que los acreedores financieros han exigido la participación del accionista de referencia para llevar a cabo el Plan de Viabilidad financieramente como junto con un operador adicional, se ha conseguido el mantenimiento de la referida participación del 5% al ser manifiestamente necesario para garantizar la viabilidad de la compañía.

2.2. *Por favor, expliquen si se ha ofrecido al resto de accionistas de la Sociedad, además de Excelsior Times, S.L., la posibilidad de participar en el nuevo vehículo Ratia Investments, S.A., concediendo Financiación Interina o de otro modo, a los efectos de garantizar un tratamiento igual de los accionistas. En caso de que la respuesta sea negativa, por favor, expliquen por qué no se ha hecho, a sabiendas del trato diferencial entre el primer accionista y el resto de los accionistas de Grupo Ezentis, S.A.*

Respuesta: Ver respuestas anteriores. Todos los accionistas mantienen su porcentaje de participación en Grupo Ezentis.

2.3. *Por favor, expliquen si hay algún beneficio para el interés de la Sociedad o de sus accionistas derivado del hecho de que el Perímetro Telecomunicaciones pase de estar en manos de la Sociedad a estar en manos de, entre otros acreedores, el primer accionista de la Sociedad (a través de su vehículo Excelsior Times, S.L.), que pasará a ser titular de un 32,5% del capital, alterando de esta forma la estructura y composición subjetiva de las sociedades de Grupo Ezentis tras el Plan.*

Respuesta: La transmisión del negocio de telecomunicaciones y la deuda a una nueva sociedad vehículo es la estructura requerida por los acreedores para alcanzar el plan de viabilidad. Esta estructura defiende el interés social porque es la única que ha permitido alcanzar un Plan de Reestructuración para asegurar la viabilidad de Ezentis.

2.4. *Por favor, expliquen las razones por las que, en la Comunicación de Información privilegiada trasladada a la CNMV, la Sociedad indica que el Plan no tendría impacto accionarial, cuando, de hecho, este sí se va a producir, aunque no formalmente en la titularidad de las acciones de la propia Sociedad, pero sí materialmente en la composición subjetiva de las sociedades resultantes de Grupo Ezentis tras el Plan.*

Respuesta: El contenido de la Comunicación de Información privilegiada a la que se alude se refiere, a que las medidas previstas en el Plan de Reestructuración no suponen una alteración de la estructura de capital de la Sociedad reestructurada (e.g. la aprobación de conversiones de deuda en capital o de modificaciones estructurales) Las modificaciones aprobadas suponen una modificación del capital de las sociedades resultantes de la reestructuración, distintas a la Sociedad reestructurada, y son las necesarias para que el Plan de Reestructuración haya sido aprobado por los Acreedores.

3. *Dado que el Plan de Reestructuración implica la realización de una operación vinculada a los efectos del artículo 529 vices LSC por la implicación en el mismo de la sociedad Excelsior Times, S.L. (sociedad controlada al 100% por el Sr. Elias Navarro titular, a su vez, del 28,571% del capital de Grupo Ezentis), por favor aclaren las siguientes cuestiones:*

3.1. *Si se ha respetado el régimen de aprobación de operaciones vinculadas establecido en el artículo 529 duovices de la LSC, y, en particular si la operación ha sido objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría, a los efectos de evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada, dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.*

Respuesta: La Sociedad ha cumplido con el régimen de aprobación de operaciones vinculadas establecido en la Ley de Sociedades de Capital, y se ha contado con el informe favorable previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

3.2. Si la financiación interina a través de Excelsior Times, S.L. (Sr. Elias) y Electrónica Coner, S.L. (proveedor del principal contratista de la Sociedad) ha sido aprobada por el Consejo de Administración; y, en caso afirmativo, en cuál de sus reuniones se tomó la decisión, los motivos que llevaron a ella, si el acuerdo se tomó por unanimidad y, si no fue unánime, cuál fue el sentido del voto de los Consejeros Independientes, a los efectos de determinar si el Sr. Elias Navarro puede votar en la Junta General o, por el contrario, está obligado a abstenerse.

Respuesta: La decisión de suscripción de la financiación interina se adoptó por unanimidad por el consejo de administración de la Sociedad en su reunión de 25 de enero de 2023. Dicha elección fue acordada con los acreedores durante el proceso de negociación del Plan de Reestructuración, como medida necesaria para asegurar la viabilidad de la compañía, con la finalidad de satisfacer necesidades de circulante y operativas de la Sociedad necesarias hasta el momento en que dicho Plan de Reestructuración devenga eficaz. No ha existido un conflicto de interés habida cuenta de que el accionista de referencia sólo interviene en el Plan de Reestructuración para cumplir con la condición establecida por los acreedores de aportar dinero nuevo en la cantidad necesaria para mantener la viabilidad de la Sociedad y en un momento en que todavía no estaba cerrado el acuerdo con todos los Acreedores necesarios para que el Plan de Reestructuración fuera aprobado, dinero nuevo que por otra parte no se consiguió de ningún otro operador del mercado.

3.3. Si se ha cumplido con los deberes específicos de información sobre operaciones vinculadas, conforme a lo previsto en el artículo 529 unvíscis de la LSC y, de no haber sido así, cuáles son los motivos por los que se ha incumplido esta obligación legal.

Respuesta: La Sociedad ha cumplido con los deberes de información sobre operaciones vinculadas establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

3.4. Por favor, indiquen qué medidas específicas se han adoptado para salvaguardar el conflicto de interés existente en el Plan de Reestructuración y la opinión de los Consejeros Independientes al respecto, a la luz del trato favorable que ha recibido el crédito del accionista conflictuado, Excelsior Times, S.L.

Respuesta: No ha existido un conflicto de interés habida cuenta de que el accionista de referencia sólo interviene en el Plan de Reestructuración para cumplir con la condición establecida por los acreedores de aportar dinero nuevo para mantener la viabilidad de la Sociedad. La ejecución del Plan de Reestructuración es la única vía que permite la viabilidad de la compañía y no ha habido un trato favorable a favor del accionista de referencia, quién tiene peores condiciones que el otro proveedor de financiación interina.